JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

177

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-001-2016-00276-00
Demandante:	Coosander
Demandado:	Carlos Alberto Mira Oyola
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3223

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos proveniente de la parte *demandante*. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.-No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso

3.- Instar a la parte ejecutante para que proceda con actuaciones útiles y eficaces para el objetivo de la acción, so pena de las consecuencias del art.317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Radicación: 760014003-001-2016-00276-00
Demandante: Coosander
Demandado: Carlos Alberto Mira Oyola
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3223

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc390b2f6d173be6849ea4c4dc53ad1c5a9a54148e2fd3656329bec111cda7e**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

80

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-018-2020-00428-00
Demandante:	Cooperativa Coophumana
Demandado:	Elsa Herrera de Martínez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3232

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $37.703.512, hasta el 19 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092ad6431c359ac506eb0bcee7de4aa15e470268ddb923acbe166925bf4f9264**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

180

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-006-2017-00366-00
Demandante:	Coop. Coopetrol
Demandado:	Clara Yicenia Castrillón Restrepo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3224

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de información y entrega de depósitos judiciales allegado por la parte *demandada*. El Despacho, previo control de legalidad encuentra que una solicitud en el mismo sentido, fue resulta mediante Auto Interlocutorio No. 3002, cuya notificación se surtió a las partes por estado No. 065 de hoy 30 de agosto de 2022, en el cual se ordenó oficiar al juzgado de origen para que proceda con la conversión de depósitos judiciales.

RESUELVE

Único: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el numeral 1 del Auto Interlocutorio No.3002 del 29 de agosto de 2022, mediante el cual ordenó oficiar a juzgado origen a fin de que procediera con la conversión de los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-006-2017-00366-00
Demandante: Coop. Coopetrol
Demandado: Clara Yicenia Castrillón Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3224

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55c4e056feed0c692dd50f5f22db513b3a9481ef109144f8987b45ba9f1d150**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas ordenada en la demanda acumulada.

RADICACION	**76001400300720150064400**

ACTUACION	**FOLIO**	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO 16 E.H. ONEDRIVE	$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 200.000,00**

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06-SEPTIEMBRE-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 3197

FECHA 12/09/2022

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No. 069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

IA

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4b4510f1390a0994de115fab024adee60171dfd019249c081f1d2fdf8e7db3**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

109

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-009-2020-00249-00
Demandante:	CRESI S.A.S
Demandado:	Adriana Lenis Dávila
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No3224

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $3.289.788,17, hasta el 18 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53420126bfc32b0dd2c6b36b35805f7c34cd55b24ab395d52c7876c3cb7313b1**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

182

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-010-2015-00613-00
Demandante:	Diego Iván Ramírez Agudelo
Demandada:	Rubén Darío Otalora Gómez y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3229

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judicialesallegada por el apoderado judicial de la parte ***demandante***. El Despacho, previo control de legalidad encuentra que una solicitud en el mismo sentido, fue resulta mediante Auto Interlocutorio No.1919, cuya notificación se surtió a las partes por estado No.045 de 21 de junio de 2022, en el cual se ordenó el pago de depósitos judiciales en favor de la parte demandada.

RESUELVE

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el numeral 1 del Auto Interlocutorio No.1919 del 17 de junio de 2022, mediante el cual ordenó el pago de depósitos judiciales.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que, dichos dineros ya cuentan con orden de pago No.2022004271, por valor de $4.258.539.00; a favor del abogado HERNANDO GUZMAN ROSALES, la cual fue comunicada al correo electrónico: ***herguzro@hotmail.com*** .En consecuencia, pueden ser cobrados directamente en el Banco Agrario.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-010-2015-00613-00
Demandante: Diego Iván Ramírez Agudelo
Demandada: Rubén Darío Otalora Gómez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3229

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No. 069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddac3d3f209cb7f16c0fa71a84bcf6783ece8608b5fb2c637b67b5e9fa31b02**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, habiéndose constatado que NO existe petición de embargo de remanentes.*

Daniela Méndez Muñoz
Sustanciadora

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Para efectos del levantamiento de las medidas cautelares, este número de Auto, hará las veces de oficio y será de obligatoria observancia por parte de su destinatario (Articulo 461 C.G. del P.)

114

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-012-2019-00431-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas S.A.
Demandado:	Carmen Estela Rosero Torres
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3225

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1. - **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, inclusive, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2. - Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por la *Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, verifíquese en el término de la ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo envíese esta providencia a la parte demandada y demás destinatarios con interés, sin emitir oficios con su reproducción, bastando la certificación de su ejecutoria. Las medidas a levantar y que deberán comunicarse a la parte demandada y demás destinarios, son: a.) El oficio No. 1931 del 22 de julio de 2019, que comunicó el embargo y retención del 35% del salario, prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos que representen factor salarial de la demandada *Carmen Estela Rosero Torres*, identificada con c. de c. No. 31.904.555, dirigido al *pagador Municipio de Cali – Nomina Pensionados* –.

b.) El oficio No. 1932 del 22 de julio de 2019, que comunicó el embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes y/o ahorros, certificados de depósito a término, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto tenga la demandada *Carmen Estela Rosero Torres*, identificada con c. de c. No. 31.904.555, dirigido a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE. BANCOLOMBIA. BANCO POPULAR. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. BANCO BBVA. BANCO DE BOGOTA. BANCO AV. VILLAS. BANCO COLPATRIA. BANCO SUDAMERIS. BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA. BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCOLDEX, BANCO WWB, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA.

3. – El organismo oficial, autoridad judicial, administrativa, policiva, ***pagaduría***, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ***Bancos***, C.F.C., Secretarías de Movilidad o de Tránsito y Transporte, Cámaras de Comercio, secuestres, o cualquier destinatario de las medidas de embargo, deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente proveído, conforme lo normado en el *art.11 del Decreto 806 de 2020*, establecido como de vigencia permanente, por la Ley 2213/2022, (junio 13), cuyo tenor literal dice:

> *"**Comunicaciones, oficios y despachos**. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*
>
> *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

4.- De ser necesario la entidad o persona destinataria podrá comprobar la autenticidad de la providencia que hace las veces de oficio, evitando la dilación del proceso, haciendo eficaz el objetivo del Dcto. 806/2020[1], en concordancia con los Arts.42, 111 y demás pertinentes del C. G. del Proceso, a partir del código de verificación de firma electrónica visible en la parte inferior del proveído. Así mismo la parte interesada deberá gestionar la materialización de las órdenes judiciales, mediante envío de copia del auto a las distintas autoridades o entidades relacionadas en el mismo. Lo anterior, demostrando que el mensaje tiene su origen en el correo institucional.

[1] El objetivo esencial del Decreto 806 de 2020 es: *"implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y **agilizar** el trámite de los procesos judiciales* (artículo 1)*".* (Se resalta).

Radicación: 760014003-012-2019-00431-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas S.A.
Demandado: Carmen Estela Rosero Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3225

5.- ORDENAR. el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 116 del del C. G. del Proceso. La entrega en este evento será a favor de la parte demandada.

6.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c0d9f96c5bfe392597aa9ac244f8a364c64660d0eefbaa5259ea41ddd49734**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

155

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760014003-014-2019-00994-00
Demandante: Herney Vásquez Naranjo
Demandado: Maritza Castillo Calderón
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3226

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen, procedió con la conversión de unos depósitos judiciales solicitada. El despacho, teniendo en cuenta que, el valor de los depósitos judiciales convertidos, junto con los depósitos judiciales previamente pagados, superan el valor de la ultima liquidación del crédito, procederá en ejercicio del control oficioso a actualizar el valor del crédito, a fin de determinar, si con los nuevos dineros recaudados, se cubre el total de la obligación. En vista de lo anterior,

RESUELVE

1.- ACTUALIZAR DE OFICIO la liquidación del crédito, al 07 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso

CAPITAL		
VALOR	**$ 6.000.000,00**	
FECHA DE INICIO		2-ago-19
FECHA DE CORTE		12-sep-22
TOTAL MORA	**$ 3.914.859**	
INTERESES ABONADOS	**$ 3.862.040**	
ABONO CAPITAL	**$ 5.565.850**	
TOTAL ABONOS	**$ 9.427.890**	
SALDO CAPITAL	**$ 434.150**	
SALDO INTERESES	**$ 52.819**	
TOTAL COSTAS	**$998.608**	
DEUDA TOTAL	**$1.485.557**	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-19	19,32	28,98	2,14			$ 248.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 128.400,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			$ 375.440,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 127.200,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			$ 502.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 126.600,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			$ 628.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 126.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			$ 753.440,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 125.400,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			$ 880.640,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 127.200,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			$ 1.007.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 126.600,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			$ 1.132.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 124.800,00
may-20	18,19	27,29	2,03			$ 1.253.840,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 121.800,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			$ 1.375.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 121.200,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			$ 1.496.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 121.200,00

ago-20	18,29	27,44	2,04			$ 1.618.640,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 122.400,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			$ 1.741.640,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 123.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			$ 1.862.840,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 121.200,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			$ 1.982.840,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 120.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			$ 2.100.440,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 117.600,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			$ 2.216.840,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 116.400,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			$ 2.335.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 118.200,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			$ 2.452.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 117.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			$ 2.568.440,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 116.400,00
may-21	17,22	25,83	1,93			$ 2.684.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 115.800,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			$ 2.800.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 115.800,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			$ 2.915.840,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 115.800,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			$ 3.032.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 116.400,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			$ 3.148.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 115.800,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			$ 3.263.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 115.200,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			$ 3.379.640,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 116.400,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			$ 3.497.240,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 117.600,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			$ 3.616.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 118.800,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			$ 3.738.440,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 122.400,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			$ 3.862.040,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 123.600,00
abr-22	19,05	28,58	2,12		$ 9.427.890,00	$ 0,00	$ 5.565.850,00	$ 434.150,00	$ 0,00	$ 9.203,98	$ 9.203,98
may-22	19,71	29,57	2,18			$ 18.668,45	$ 0,00	$ 434.150,00		$ 0,00	$ 9.464,47
jun-22	20,40	30,60	2,25			$ 28.436,83	$ 0,00	$ 434.150,00		$ 0,00	$ 9.768,38
jul-22	21,28	31,92	2,34			$ 38.595,94	$ 0,00	$ 434.150,00		$ 0,00	$ 10.159,11
ago-22	21,28	31,92	2,34			$ 48.755,05	$ 0,00	$ 434.150,00		$ 0,00	$ 10.159,11
sep-22	21,28	31,92	2,34			$ 58.914,16	$ 0,00	$ 434.150,00		$ 0,00	$ 4.063,64

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.

3.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderada *DORYS STELLA ROMERO DUARTE* identificada con c.c. 31.948.061, facultada para recibir

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002764575	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	$ 413.764,00
469030002775882	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	$ 413.764,00
469030002787106	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	$ 413.764,00

$1.241.292

4.-Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali*, procédase al fraccionamiento de siguiente título:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002801476	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	$ 458.323,00

$458.323,00

a. $244.265
b. $214.058

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $8244.265 a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderada *DORYS STELLA ROMERO DUARTE* identificada con c.c. 31.948.061, facultada para recibir y, el depósito judicial por valor de $214.058, en favor del apoderado de la parte *demandada*, *MARITZA CASTILLO CALDERON,* identificada con c. de c. No. 31.910.894.

5.- Comuníquese la orden de pago al correo dorysstellar@gmail.com

6.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte *demandada*, *MARITZA CASTILLO CALDERON,* identificada con c. de c. No. 31.910.894

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002808930	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	$ 961.381,00
469030002811703	94362494	HERNEY VASQUEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2022	NO APLICA	$ 432.058,00

$1.393.439

7.- Comuníquese la orden de la orden de pago a la demandada.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-014-2019-00994-00
Demandante: Herney Vásquez Naranjo
Demandado: Maritza Castillo Calderón
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3226

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6821c6ff04c7eb26368071a3f32e598097fd0b3522458d62e2cbfa8ebce367c**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, en el que se evidencia que, en providencia previa, se procedió con el pago total de la obligación, habiéndose constatado que NO existe petición de embargo de remanentes.*

Daniela Méndez Muñoz
Sustanciadora

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

200

Para efectos del levantamiento de las medidas cautelares, este número de Auto, hará las veces de oficio y será de obligatoria observancia por parte de su destinatario (Articulo 461 C.G.P)

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-014-2019-00994-00
Demandante:	Herney Vásquez Naranjo
Demandado:	Maritza Castillo Calderón
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.3227

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que, en providencia anterior, se procedió al pago de los depósitos judiciales equivalentes al total de la obligación, incluyendo las costas procesales, razón por la cual, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 461 del C. G. del Proceso. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

1. - **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2. - Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por la *Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, verifíquese en el término de la ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo envíese esta providencia a la parte demandada y demás destinatarios con interés, sin emitir oficios con su reproducción, bastando la certificación de su ejecutoria. Las medidas a levantar y que deberán comunicarse a la parte demandada y demás destinarios, son:

a.) El oficio No. 5150 del 29 de noviembre de 2019, que comunicó el embargo de la quinta parte del salario u honorarios que exceda el salario mínimo legal, devengad por la demandada *MARITZA CASTILLO CALDERON*, identificada con c. de .c No. 31.910.894, dirigido al ***pagador*** *DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.*

3. – El organismo oficial, autoridad judicial, administrativa, policiva, ***pagaduría***, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Secretarías de Movilidad o de Tránsito y Transporte, Cámaras de Comercio, Bancos, C.F.C., secuestres, o cualquier destinatario de las medidas de embargo, deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente proveído, conforme lo normado en el *art.11 del Decreto 806 de 2020*, establecido como de vigencia permanente, por la Ley 2213/2022, (junio 13), cuyo tenor literal dice:

> *"**Comunicaciones, oficios y despachos**. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*
>
> *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

4.- De ser necesario la entidad o persona destinataria podrá comprobar la autenticidad de la providencia que hace las veces de oficio, evitando la dilación del proceso, haciendo eficaz el objetivo del Dcto. 806/2020[1], en concordancia con los Arts.42, 111 y demás pertinentes del C. G. del Proceso, a partir del código de verificación de firma electrónica visible en la parte inferior del proveído. Así mismo la parte interesada deberá gestionar la materialización de las órdenes judiciales, mediante envío de copia del auto a las distintas autoridades o entidades relacionadas en el mismo. Lo anterior, demostrando que el mensaje tiene su origen en el correo institucional.

5.- ORDENAR. el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 116 del del C. G. del Proceso. La entrega en este evento será a favor de la parte demandada.

6.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, regrese las actuaciones a Despacho, para proveer conforme a derecho respecto de la devolución de excedentes.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

[1] El objetivo esencial del Decreto 806 de 2020 es: *"implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y **agilizar** el trámite de los procesos judiciales* (artículo 1)*".* (Se resalta).

Radicación: 760014003-014-2019-00994-00
Demandante: Herney Vásquez Naranjo
Demandado: Maritza Castillo Calderón
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3227

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02654d30e217ce60cc5e45b87276ff31ecf8b261f3e16a5d7d4b88760690c495**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

280

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	7600140030-015-2020-00471-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Carlos Alfonso Robles Romero
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3228

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $ 84.813.107, respecto de la obligación No. 353020884, y por la suma de $55.205.184, respecto del pagaré No. 80048624, hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45354340abcbb195bd18ec17de6d44f4b41a2d5eea823464ae69d60d581fe138**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

507

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-016-2009-00060-00
Demandante:	Centenario Centro Comercial
Demandado:	Herederos Determinados de Fabio Humberto Quesada
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3230

Ha pasado para estudio el presente proceso, junto con memorial proveniente de la parte demandante, en el que solicita fijar hora y fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **FÍJASE FECHA**, el día **19 de octubre de 2022** a las **9:00 a.m.,** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación**,** al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso:

Matricula inmobiliaria No. 373-19604

Descripción y ubicación: Tipo de inmueble: Urbano.1.) Calle 3 # 16 – 18

Avaluó: $316.572.000

Secuestrado por: *LILIANA PATRICIA HENAO LEON*, domiciliada en la calle 6 No. 13-38 oficina 208, a quien se le requiere a fin de que presente un informe detallado y soportado de su gestión hasta la fecha. *Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.*

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo del respectivo inmueble ($221.600.400)** (art. 448 C. G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien **($126.628.800)** (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo *j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día

Radicación: 760014003-016-2009-00060-00
Demandante: Centenario Centro Comercial
Demandado: Herederos Determinados de Fabio Humberto Quesada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3230

DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PARA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-016-2009-00060-00
Demandante: Centenario Centro Comercial
Demandado: Herederos Determinados de Fabio Humberto Quesada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3230

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82a4b98bd38b2916d8307d1dfacf4442e15acf00a0f7243ab608332616cee60**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

72

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-016-2022-00109-00
Demandante:	Fenalco Seccional Valle
Demandado:	Julián Andrés Kafury Parra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3231

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $ 6.106.584, hasta el 31 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso. Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd80065ba62f5f42c45fb7be8c483e51d497c913ef307b4203642ce750c74dd1**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

80

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-018-2020-00428-00
Demandante:	Cooperativa Coophumana
Demandado:	Elsa Herrera de Martínez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3232

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $37.703.512, hasta el 19 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8269f32a6e0f0dbca903427dd474891cbf9ad9125721355074db294815854198**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

42

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-019-2021-00479-00
Demandante:	Cooperativa Construfuturo
Demandado:	Arlet Muñoz Gallego
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3233

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita reconocimiento de personería; aprobación de la liquidación del crédito y entrega de depósitos judiciales. En vista de lo anterior el Despacho, procede a realizar el estudio correspondiente, y de acuerdo con lo observado,

RESUELVE

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el numeral 3 del mandamiento de pago, por medio del cual se le reconoció personería para actuar en los términos del poder allegado al expediente.

2.- ESTE el memorialista a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No.2249 del 6 de julio de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $44.862.419, hasta el 21 de septiembre de 2021.

3.- No acceder a la solicitud de entrega de depósitos judiciales por sustracción de materia.

4.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-019-2021-00479-00
Demandante: Cooperativa Construfuturo
Demandado: Arlet Muñoz Gallego
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3233

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5a1e1f08197c9ac91b702abc8f229ebd575eba1c6fe9d633838684c3f737e9**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

97

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-002-2018-00120-00
Demandante:	Juan Pablo Varela Rojas
Demandado:	Bryan Felipe Chávez Quintero y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	N°.3201

Al Despacho el presente proceso con escrito allegado por la apoderada del actor solicitando se remitan al proceso ejecutivo prendario los escritos de inmovilización del vehículo de placas CPE971. Como quiera que la medida cautelar del mencionado vehículo quedó sin vigencia por prelación de embargo, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto No.0771 del 29 de agosto de 2022, en el cual se negó la solicitud de remitir la documentación de inmovilización al *Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.*

SEGUNDO: REMITASE por la secretaria **de la *Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*,** los escritos de inmovilización del vehículo de placas CPE971 que se encuentran glosados en el índice 3 del expediente digitalizado al ***Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali,*** para que hagan parte dentro del proceso ejecutivo con título prendario que adelanta el señor CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO, indicando su radicación.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-002-2018-00120-00
Demandante: Juan Pablo Varela Rojas
Demandado: Bryan Felipe Chávez Quintero y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: N°.3201

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306bdea7a4b507eeadee2b0984d6d46b66faa8db632d72b9cf750d1e9ec0aa13**
Documento generado en 09/09/2022 02:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

162

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-002-2018-00618-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Eliecer Gordillo Mafla
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3202

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-002-2018-00618-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Eliecer Gordillo Mafla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3202

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88033185bb455a2f579887fb3e681b1c88e27289744c307b69e79353e44590f2**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

155

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-021-2017-00111-00
Demandante:	Coopvifuturo
Demandado:	María del Rosario Piedrahita T.
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.3234

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen, procedió con la conversión de unos depósitos judiciales solicitada. Ahora, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido por aceptación del trámite de insolvencia de ***Persona natural no comerciante***, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012 y en concordancia con el acuerdo de pago No.11 del 30 de septiembre de 2021 celebrado en el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico. Esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- DISPONER, que por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, se proceda a dar cumplimiento al pago ordenado en el Numeral 5 del Auto Interlocutorio No.0323 del 7 de febrero de 2022.

2.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali,* procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la *demandada*, *MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES* con c. de c. No.31.139.061.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002778910	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	$ 380.599,00
469030002778911	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	$ 380.599,00
469030002778912	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	$ 409.525,00
469030002778913	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	$ 395.062,00
469030002778914	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	$ 395.062,00
469030002778915	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	$ 395.062,00

$2.355.909

3.- Notifíquese la orden de pago al correo electrónico: mariadelrosariopie@hotmail.com

Radicación: 760014003-021-2017-00111-00
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: María del Rosario Piedrahita
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3234

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c2ec537d81ceeb418eb59897f7dbd843e1024c2ec9d08b0e4f075d095c7f67**
Documento generado en 09/09/2022 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

164

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-022-2013-00357-00
Demandante:	Edifico Katiana María
Demandado:	Humberto Torres e Hijos S. en C.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3235

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con memorial allegado por la parte actora, presentando el avalúo del bien inmueble de propiedad del demandado y pidiendo fecha para remate. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1.- CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con M.I. 370- 742960 y 370-724903, que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

2.- Vencido el traslado sin observación alguna, pasen las diligencias al área de GESTION DE ARCHIVO, para que las partes impriman el impulso pertinente.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f42dd4c3b20747e0ac5f2a58f6d63025fa8cc15276e2f99ab0488f03c1aa7de**

Documento generado en 09/09/2022 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

149

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-022-2019-01098-00
Demandante:	Gustavo Adolfo Díaz Valderruten
Demandado:	Edwin Chaverra Sánchez
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio:	No.3236

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el que la parte actora ha solicitado nueva fecha y hora para diligencia de remate, toda vez, que no fue publicado en debida forma el aviso del remate programado para el 08 de septiembre de 2022. Ahora, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-**FÍJASE COMO NUEVA FECHA,** el día **26 de octubre de 2022** a las **9:00 a.m.,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No.370-422482

Descripción y Ubicación: **1.-** Predio urbano. Ubicado en la carrera 26D1 #37-107 Lote 2. Manzana 3, ciudadela “Nuevo Siglo Puerta del Sol” sector V.

Avalúo: $114.940.500 (aprobado mediante Auto No. 1650 del 01 de junio de 2022)

Secuestrado por: Juan Carlos Olave Verney, en nombre de la sociedad DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA, cuyas oficinas se ubican en la calle 72 No. 11C-24 de Cali. Teléfono: 8819430. Celular: 3113186606.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% ($80.458.350) del total del avalúo del respectivo inmueble** (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% ($45.976.200) del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo *j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. General del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente

Radicación: 760014003-022-2019-01098-00
Demandante: Gustavo Adolfo Díaz Valderruten
Demandado: Edwin Chaverra Sánchez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: No.3236

publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PARA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-022-2019-01098-00
Demandante: Gustavo Adolfo Díaz Valderruten
Demandado: Edwin Chaverra Sánchez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: No.3236

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcabebe641e3a0d37f778f438728586d0dea202e94f17678cabf9d715ebb639**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

109

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760014003-023-2022-00243-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Fabián Steven Mallorquín Moriano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3237

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, y desde una fecha diferente a la ordenada en mandamiento de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, al 12 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL		
VALOR	$ 46.613.138,00	
FECHA DE INICIO		10-mar-22
FECHA DE CORTE		12-sep-22
TOTAL MORA	$ 6.311.108	
TOTAL INTERES MORA	$2.703.095	
SALDO CAPITAL	$ 46.613.138	
DEUDA TOTAL	$ 55.627.341	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12			$ 1.628.352,29	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 988.198,53
may-22	19,71	29,57	2,18			$ 2.644.518,69	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 1.016.166,41
jun-22	20,40	30,60	2,25			$ 3.693.314,30	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 1.048.795,61
jul-22	21,28	31,92	2,34			$ 4.784.061,73	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 1.090.747,43
ago-22	21,28	31,92	2,34			$ 5.874.809,16	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 1.090.747,43
sep-22	21,28	31,92	2,34			$ 6.965.556,59	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 436.298,97
oct-22	21,28	31,92	2,34			$ 6.965.556,59	$ 0,00	$ 46.613.138,00		$ 0,00	$ 0,00

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Radicación: 760014003-023-2022-00243-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Fabián Steven Mallorquín Moriano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3237

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274731fcc5ab48b1ff78381b4cfcec69e319b542c28d59216a3202254c9dce73**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

93

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-027-2015-00500-00
Demandante:	Robinson Machado
Demandado:	Walter Estacio Rivas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3238

En aplicación de la Ley 1743 de 2015 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial determina que los depósitos Judiciales que se relacionan a continuación cumplen con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley:

ARTÍCULO 5. Depósitos judiciales no reclamados. Adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: 06/03/2019

CANTIDAD DE DÉPOSITOS EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN: 4

Relación de Depósitos:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002222300	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	$ 273.915,00
469030002234315	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	$ 273.915,00
469030002248203	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	$ 306.231,00
469030002343214	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2019	NO APLICA	$ 123.913,00

$ 977.974,00

En consecuencia, de lo anterior, por el área de *Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali*, elabórese el archivo plano con los depósitos anteriormente relacionados y remítase a esta dependencia para efecto de transmitirlo a través del portal web del Banco Agrario y de la cuenta Judicial de este Juzgado.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Radicación: 760014003-027-2015-00500-00
Demandante: Robinson Machado
Demandado: Walter Estacio Rivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3238

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75997ca7fa60c80ab15833817641c6b59dfdd7702caec11c2880c5103e55d1a**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

86

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-027-2017-00621-00
Demandante:	Carlos Andrés Castaño Chilito
Demandado:	Luis Carlos Realpe Noriega
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3239

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante. En vista de lo anterior, el Despacho, previo control de legalidad encuentra que, la última liquidación aprobada del crédito data del mes de septiembre de 2020, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: PREVIO a dar trámite a la solicitud de entrega de títulos elevada por el extremo ejecutante, requerir a su apoderada a fin de que aporte una liquidación del crédito actualizada, con fecha de corte a su presentación, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f494347b66ec69a2b0416f0aac4afff3f48f4655b5197e92c57e6bd68f032a**

Documento generado en 09/09/2022 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

108

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-029-2017-00504-00
Demandante:	Migdalia Padilla Zapata.
Demandado:	Liliana Libreros Gutiérrez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3240

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante. En vista de lo anterior, el Despacho, previo control de legalidad encuentra que, después de la última aprobación de la liquidación del crédito, se han realizado varios abonos que modifican el valor actual de la obligación, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: PREVIO a dar trámite a la solicitud de entrega de títulos elevada por el extremo ejecutante, requerir a su apoderada a fin de que aporte una liquidación del crédito actualizada, con especificación de los respectivos abonos realizados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d717b1c5d265ee2e238ce750df03228890ea059872e747a19f79d1dc55049c8**

Documento generado en 09/09/2022 03:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

89

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760014003-030-2021-00061-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Lexcoop
Demandado: Claudine Ardila Ballén
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3241

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, razón por la cual,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, al 12 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL		
VALOR	$ 5.500.000,00	
FECHA DE INICIO		25-may-20
FECHA DE CORTE		12-sep-22
TOTAL MORA	$ 3.039.098	
TOTAL INTERES PLAZO	$1.320.000	
SALDO CAPITAL	$ 5.500.000	
DEUDA TOTAL	$ 9.859.098	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-20	18,12	27,18	2,02			$ 129.708,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 111.100,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			$ 240.808,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 111.100,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			$ 353.008,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 112.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			$ 465.758,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 112.750,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			$ 576.858,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 111.100,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			$ 686.858,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 110.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			$ 794.658,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 107.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			$ 901.358,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.700,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			$ 1.009.708,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 108.350,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			$ 1.116.958,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 107.250,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			$ 1.223.658,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.700,00
may-21	17,22	25,83	1,93			$ 1.329.808,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.150,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			$ 1.435.958,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.150,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			$ 1.542.108,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.150,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			$ 1.648.808,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.700,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			$ 1.754.958,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.150,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			$ 1.860.558,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 105.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			$ 1.967.258,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 106.700,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			$ 2.075.058,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 107.800,00

ene-22	17,66	26,49	1,98			$ 2.183.958,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 108.900,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			$ 2.296.158,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 112.200,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			$ 2.409.458,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 113.300,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			$ 2.526.058,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 116.600,00
may-22	19,05	28,58	2,12			$ 2.642.658,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 116.600,00
jun-22	19,05	28,58	2,12			$ 2.759.258,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 116.600,00
jul-22	19,05	28,58	2,12			$ 2.875.858,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 116.600,00
ago-22	19,05	28,58	2,12			$ 2.992.458,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 116.600,00
sep-22	19,05	28,58	2,12			$ 3.109.058,33	$ 0,00	$ 5.500.000,00		$ 0,00	$ 46.640,00

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc947059e2dc8ea9ee03b40e2a6f1241436d80120f770f463e1edd4317df6e2b**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

470

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-032-2017-00869-00
Demandante:	Edificio El Torreón P.H.
Demandado:	Inversiones Calima Calderón Merchán S.A. y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3246

Ha pasado el presente proceso, en el que se encuentra pendiente revisar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria 370 –161623, practicada el día 30 de agosto de 2022, y como quiera que vencido el término de que trata el articulo inciso 1 del artículo 453 del C.G. del Proceso, no se ha acreditado por parte del adjudicatario el pago del saldo de la oferta, ni aportado el recibo del paro del correspondiente impuesto del 5% del remate, por tanto previo a la determinación en derecho y pro del debido proceso, este Juzgado,

RESUELVE

1.- *REQUERIR* al adjudicatario *Cristian Palacios García,* identificado con c. de c. No*.1.144.185.023*, a fin de que acredite en el término de la ejecutoria, la carga procesal de que trata el artículo 453 del C. G. del Proceso, so pena de las consecuencias legales. Para el aseguramiento de la notificación al requerido envíese esta providencia vía correo electrónico.

2.- Ejecutoriado este auto, regresen las actuaciones a Despacho para continuar con el trámite pertinente y a cargo.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-032-2017-00869-00
Demandante: Edificio El Torreón P.H.
Demandado: Inversiones Calima Calderón Merchán S.A. y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3246

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba18b20aa4ce7e0434a52006ca51ab2de5db44b6606d49d57e005462c0c0259**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-033-2019-00992-00
Demandante:	Edificio Multif. Mixto Arboleda de Las Vegas VIS P.H.
Demandado:	Yuli Viviana Torres Bueno y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3242

Ha pasado el presente proceso, junto con liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho, previo control de legalidad, encuentra que, la misma, no se acompaña del correspondiente estado de cuenta suscrito por la administración de la copropiedad demandante y, además, no se aporta el certificado expedido por la *Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Distrito Especial de Santiago de Cali*, actualizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 del 2021, razón por la cual,

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de pronunciarse de fondo sobre el memorial presentado por el extremo actor, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2.- REQUERIR al apoderado demandante para que presente liquidación del crédito, con corte a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del Proceso, y teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-033-2019-00992-00
Demandante: Edificio Multif. Mixto Arboleda de Las Vegas VIS P.H.
Demandado: Yuli Viviana Torres Bueno y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3242

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c756789e296573d6f012faed0d3c6c9b1e04dd50827bd2ad3f37a7a5cf3a655**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

1221

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-034-2013-00943-00
Demandante:	Koll Importaciones S.A.
Demandado:	Carolina Estrada Moreno y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3243

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales de la parte ejecutante, el Despacho advierte que, previo a dar trámite a su solicitud, es necesario que la adjudicataria, señora *NIDIA ZORAYDA FERRIN QUIÑONES*, informe al Despacho si ya recibió el bien inmueble objeto de subasta, y así mismo informe si hubo gastos posteriores a la adjudicación. Lo anterior conforme lo dispuesto en el el numeral 7 del artículo 455 de C. G. del Proceso. Así las cosas, esta oficina Judicial,

RESUELVE

UNICO: Previo a dar trámite a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte actora, requerir a la señora *NIDIA ZORAYDA FERRIN QUIÑONES*, identificada con c. de c. 1.087.188.736, para que se sirva informar lo solicitado en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Radicación: 760014003-034-2013-00943-00
Demandante: Koll Importaciones S.A.
Demandado: Carolina Estrada Moreno y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3243

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcea577fe301812ddb5ad52fb35a03662d2d59efc853f81c3b75d9c7524351e**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

241

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-034-2018-00061-00
Demandante:	REINTEGRA S.A.S.–cesionario– de Bancolombia
Demandado:	María Soraya Muñoz Riaño
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.3244

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando cambiar el beneficiario de los depósitos judiciales ordenados mediante Auto Interlocutorio No.2592 del 01 de agosto de 2022, para que sean pagados directamente en favor del demandante. El Despacho, previo control de legalidad encuentra que, en providencia previa se atendió el mismo pedimento, sin embargo, las órdenes de pago del Auto inicial, fueron libradas y comunicadas. En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ANULAR la orden de pago comunicada mediante oficio No. 2022005097, de fecha 17 de agosto de 2022, por valor de $1.842.594,00; cuyo beneficiario es el apoderado demandante, *PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO*, identificado con cédula de ciudadanía No.16.657.241.

2.- ANULAR la orden de pago comunicada mediante oficio No. 2022005013, de fecha 13 de agosto de 2022, por valor de $13,980,000.00, cuyo beneficiario es el apoderado demandante, *PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO*, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.657.241.

3.- ACCEDER a la solicitud de cambio de beneficiario, disponiendo que el pago ordenado en los numerales 4 y 5 del Auto Interlocutorio No.2592 del 01 de agosto de 2022, se realice directamente en favor del cesionario demandante REINTEGRA S.A.S., identificada con NIT. No.900.355.863-8, tal y como ha sido solicitado por su apoderado.

4.- DISPONER, que el *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, proceda con el pago ordenado Auto Interlocutorio No.2592 notificado el 02 de agosto de 2022, teniendo en cuenta el cambio de beneficiario de que trata el numeral 3 de la presente providencia

Notifíquese y Cúmplase,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Radicación: 760014003-034-2018-00061-00
Demandante: REINTEGRA S.A.S.–cesionario– de Bancolombia
Demandado: María Soraya Muñoz Riaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.3244

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cdc119b9bcd88daaa7cb083032c7c02a9bdc6597bbb6637f4a57c0420aa5cc**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

100

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-006-2018-00556-00
Demandante:	Harvin Flórez Valencia
Demandado:	Diego Martínez Blanco y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3203

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-006-2018-00556-00
Demandante: Harvin Flórez Valencia
Demandado: Diego Martínez Blanco y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3203

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2df745d48f4b3afb3b9cc191dca63e5fe10b7ae8a045f322c9a40b03a13de13**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

59

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-006-2019-00758-00
Demandante:	Cooautonoma Ltda.
Demandado:	Jenny Mariel Molina Idrobo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.3204

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por la apoderada de la parte actora informando que sustituye el poder a él otorgado, por ser procedente al tenor del artículo 75 y 77 del C.G.P, este Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte actora abogado *JAIME SUAREZ ESCAMILLA*, a la entidad GESTI SAS con NIT. 805.030.106-0, representada legalmente por *JOSÉ IVAN SUARES ESCAMILLA,* identificado con cédula No. 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder anteriormente conferido. Se le aclara al apoderado que podrá reasumir el poder en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución conforme al artículo 75 del C.G. del Proceso.

2.- Para efectos de notificación el apoderado sustituto aporta el correo electrónico *joseivan.suarez@gesticobranzas.com*

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-006-2019-00758-00
Demandante: Cooautonoma Ltda.
Demandado: Jenny Mariel Molina Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.3204

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3537371b321784c9a47b9cf88098a21304ef36b2201c2cc6f214b59b8d7f6693**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

223

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-007-2015-00353-00
Demandante:	Santiago Lerma Núñez
Demandado:	Martha Cecilia Montilla
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°.0816

Ha pasado al Despacho el presente expediente con solicitud aportada por la parte demandada indicando se elabore la protocolización de la escritura para efectos de levantar la medida o cancelación de la Garantía Hipotecaria que recae sobre el inmueble identificado con M.I 370-103068. Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y la medida de embargo se levantó, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: PONGASE en conocimiento de la demandada *MARTHA CECILIA MONTILLA DONCEL*, que, el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, que la medida de embargo con acción real (hipotecario) decretada dentro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-103068** por el *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cali*, que se encontraba registrada en la anotación No.18 del certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se canceló mediante oficio No.06-1957 del 1 de agosto de 2019, tal como se registra en la anotación No.19 del mismo certificado. Asimismo, se le informa que en la anotación No.020 corresponde al registró del embargo ejecutivo emanado por el *Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Cali,* mediante oficio No.4125, el cual se encuentra activo.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-007-2015-00353-00
Demandante: Santiago Lerma Núñez
Demandado: Martha Cecilia Montilla
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.0816

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3bd03b5da24d41ed0d97a0e393de10afb957b0eda312ddaab1205daccea9ae**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

189

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-013-2019-00111-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	CTRL Systems SAS y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3205

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-013-2019-00111-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: CTRL Systems SAS y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3205

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56ed9a53d571caa61957f8ba3dfeb544b561478883814786266 7e37f4df83fe**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

159

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-014-2019-00500-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Promarx S.A.S y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3206

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aporte la liquidación del crédito actualizada toda vez que la presentada tiene fecha de febrero de 2021. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso**.**

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-014-2019-00500-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Promarx S.A.S y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3206

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1721b7fd442635ebe730ecd85aa571a80c6ef2cba63c615c93d9448b4ef355ea**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

152

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-017-2015-00166-00
Demandante:	Banco Pichincha
Demandado:	Luis Hernán Catacoly Ortiz
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interloc:	N°.3207

Revisada la actuación híbrida del expediente de la referencia, se aprecia que, mediante auto Interlocutorio No.0126 de fecha 27 de enero de 2021, se decretó la terminación por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado, providencia que cobró su respectiva ejecutoria y con posterioridad la *Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, libró los oficios de desembargo. Con todo, se advierte la omisión de la ordenación al secuestre como al Administrador del Parqueadero de la entrega del vehículo secuestrado en favor de su propietario. Por tanto, y en ejercicio de la facultad oficiosa del control de legalidad, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Complementar el auto interlocutorio No.0126 de fecha 27 de enero de 2021, en el sentido de oficiar a la secuestre *Maricela Carabali* y al Administrador y/o Representante Legal del *Parqueadero Bodegas J.M.*, procedan con la entrega del bien mueble vehículo de placas *CMI-095* de acuerdo con la diligencia de secuestro No.069 del 5 de septiembre de 2016 y el inventario de ingreso No.2436 a su propietario o a quien el mismo autorice. Por la Oficina de Apoyo procédase de inmediato con la expedición de las comunicaciones y póngase a disposición del interesado para su gestión.

Segundo: En cuanto a costos de parqueadero deberán las partes ajustarse a lo consagrado en el numeral 5 del *Acuerdo No.2586 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura*, por el cual se desarrolla el *artículo 167 de la Ley 769 de 2002*, cuyo tenor literal, indica: "***El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas".***

lrt

Radicación: 760014003-017-2015-00166-00
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Luis Hernán Catacoly Ortiz
Proceso: Ejecutivo
Auto Interloc: N°.3207

Significa lo anterior, que desde el ingreso del bien al parqueadero hasta la diligencia de secuestro los costos son a cargo de la ejecutante y a partir de ese momento como costas del proceso, aspectos que debieron definir las partes al momento de acordar la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIFIQUESE y CUMPLASE,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24356fac23481e9a996706a1942d8fc537a803f30ccf5d618a34b0897a482190**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

141

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-017-2019-01013-00
Demandante:	Sempli SAS
Cesionario:	IUS Factorinhg S.A.S
Demandado:	Contexcol S.A.S
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3208

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-017-2019-01013-00
Demandante: Sempli SAS
Cesionario: IUS Factorinhg S.A.S
Demandado: Contexcol S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3208

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2e74185487f1b1b343d6105bf5f146d75110bd46d22224797b71146fb2c902**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

77

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-019-2018-00274-00
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín
Demandado:	Isabel Cristina Palacios Millán y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3222

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-019-2018-00274-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín
Demandado: Isabel Cristina Palacios Millán y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3222

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f7ee5a17b9e78a72556bb1373583017f8adc6687fdc2d394de0e9c1de69f78**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

108

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-020-2019-00191-00
Demandante:	Suma Servicios Inmobiliarios S.A.S
Demandado:	Omaira Sánchez Anchico
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interloc:	N°.3209

Ha pasado al Despacho el presente expediente con escrito solicitando la corrección del auto No.2978. Como quiera que por error espontaneo se mencionó como demandada una persona jurídica, siendo de estirpe natural, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: CORREGIR el auto Interlocutorio No.2978 de fecha 24 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es OMAIRA SANCHEZ ANCHICO, identificada con c. de c. No.31.389.525. Adiciónese este auto al auto anterior y remítanse las diligencias a la interesada.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-020-2019-00191-00
Demandante: Suma Servicios Inmobiliarios S.A.S
Demandado: Omaira Sánchez Anchico
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: N°.3209

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc1680d621ba8df72b2005c16b134d18e05daac2fd287340d5a59a735cf4033**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

134

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-020-2019-00936-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
Demandado:	Wilson Quintero Osorio
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0818

Ha pasado al Despacho el presente expediente con oficio remitido por el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali*, solicitando embargo de remanentes. Como quiera que se encuentra aceptada una solicitud en igual sentido, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali*, con el fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia ***NO SURTE*** los efectos por encontrarse una solicitud de igual sentido procedente del ***Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.*** Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Gilberto Echeverri Marta* contra *Wilson Quintero Osorio,* Radicación 001-2015-00266. Elabórese el oficio respectivo. Elabórese el oficio.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-020-2019-00936-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
Demandado: Wilson Quintero Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0818

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2d418edcc5d7545a7098695b501c54c5f5e3e38ce7eacad62bcb004ec2b308**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

99

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-020-2020-00136-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Heriberto Moreno Prado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3210

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aporte la liquidación del crédito actualizada toda vez que la presentada tiene fecha de 2021. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso**.**

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-020-2020-00136-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Heriberto Moreno Prado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3210

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb394099812b1ab2ae0e70369d217a62ffeeb3d65a43d3099d17a69419be049f**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

32

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-020-2020-00776-00
Demandante:	Coop. Multiactiva de Servicios Integrales Lexccop
Demandado:	Alirio Zape Julicue
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3211

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aporte la liquidación del crédito actualizada toda vez que la presentada tiene fecha de 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso**.**

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-020-2020-00776-00
Demandante: Coop. Multiactiva de Servicios Integrales Lexccop
Demandado: Alirio Zape Julicue
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3211

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00df38c1c82f0d34cb28e30058dfde9a4f57de69ba4525b7c0bb2bc7c59396e7**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

403

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-022-2010-00278-00
Demandante:	Fondo Nacional de Garantías S.A. subrogatario
Cesionario:	Central de Inversiones S.A.
Demandado:	Comercializadora Quinterpart Ltda. y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0819

En atención al escrito anterior allegado por la parte demandada***,*** en el que aporta la certificación proveniente de la parte demandante cesionaria subrogataria Central de Inversiones S.A. -CISA- en el que informa que los deudores se encuentran a paz y salvo. Como quiera que la demandante no ha informado ni aportado escrito alguno de terminación del proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la entidad cesionaria subrogataria ***Central de Inversiones S.A. CISA***, para que informe si la obligación No.0110003401, cuya propiedad le fue cedida por el *Fondo Nacional de Garantías*, se encuentra a paz y salvo por los demandados, de ser verídica la información, se le insta para que proceda con la respectiva terminación del proceso o aporte la liquidación del crédito actualizada. Elabórese el oficio.

2.- INSTAR a la parte demandada para que adelante las gestiones pertinentes ante la entidad demandante a fin de que proceda con lo debido.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación:	760014003-022-2010-00278-00
Demandante:	Fondo Nacional de Garantías S.A. subrogatario
Cesionario:	Central de Inversiones S.A.
Demandado:	Comercializadora Quinterpart Ltda. y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0819

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d019167bccdf98001149cb1551884f0de01ec5f1b20b85616b36bf7199f82381**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

128

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-023-2020-00010-00
Demandante:	RF Encore S.A.S
Demandado:	Elizabeth Bedoya Cossío
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3212

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-023-2020-00010-00
Demandante: RF Encore S.A.S
Demandado: Elizabeth Bedoya Cossío
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3212

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773656c07bdc7e91392daef2add2a7172e72ddd76238566d646527ce0a845028**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

161

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-023-2020-00170-00
Demandante:	Logistics Solutions ACI SAS
Demandado:	Distriabonos Ltda.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3213

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-023-2020-00170-00
Demandante: Logistics Solutions ACI SAS
Demandado: Distriabonos Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3213

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8264d93f185e49a4e081a436389c206cbf60f8a77846db9577886f0b2625422e**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

166

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-024-2018-00374-00
Demandante:	Cooperativa Coopvifuturo
Demandado:	Oneida García Orozco
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0820

Ha pasado al Despacho el presente expediente con solicitud de medida cautelar. Sin embargo, como quiera que por auto No.1233 se decretó el embargo de remanentes solicitado, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto por auto No.1233 de fecha 4 de mayo de 2021, en el que se decretó el embargo de los bienes que le llegaren a quedar a la demandada.

2.- INSTAR a la peticionaria para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la Administración de Justicia. Así mismo se le Requiere para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del Proceso., so pena de las consecuencias legales.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-024-2018-00374-00
Demandante: Cooperativa Coopvifuturo
Demandado: Oneida García Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0820

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40898ef355e7bc9290280982ae04e355bde12b1757c0026b1b454b88ca24d7e2**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

213

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-026-2012-00812-00
Demandante:	Inmobiliaria Asociados S.A.
Demandado:	Erika Andrea Cardona Prado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0821

Ha pasado al Despacho el presente expediente con oficio remitido por el *Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali*, en el cual informa que el proceso que se adelantaba en dicho Despacho se terminó por pago total de la obligación, y por existir embargo de remanentes deja a disposición los bienes desembargados. Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, desde marzo de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al ***Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali***, a fin de informarle que los bienes desembargados dentro del proceso con radicado 76001-31-03-014-2012-00162-00 y dejados a disposición de este proceso, no resulta de utilidad, en razón, a que por auto Interlocutorio No.586 del 20 de marzo de 2019, se decretó la terminación del proceso de destino por desistimiento tácito, habiéndose ordenado y comunicado el levantamiento de las medidas cautelares. Comuníquese lo pertinente a la autoridad remitente.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-026-2012-00812-00
Demandante: Inmobiliaria Asociados S.A.
Demandado: Erika Andrea Cardona Prado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0821

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5d5477750f45f38fc4d69bc397dfffca4d6a4968ad35253815d5f88039f517**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

26

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-026-2019-01087-00
Demandante:	José Octavio Álvarez Bedoya
Demandado:	Oscar Fernando Ramírez Ochoa
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3214

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-026-2019-01087-00
Demandante: José Octavio Álvarez Bedoya
Demandado: Oscar Fernando Ramírez Ochoa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3214

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685085dce2d7a5d791c1115104ab3688dca096d024da89164d6660df9b610165**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-027-2019-01204-00
Demandante:	Banco Comercial AV. VILLAS S.A
Demandado:	Albeiro Antonio Ocampo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0822

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado de la parte actora informando que sustituye el poder a él otorgado. Por ser procedente al tenor del artículo 75 y 77 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE

Único: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte actora abogado *CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA*, a la profesional de derecho DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con cédula No.1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder anteriormente conferido. Se le aclara al apoderado principal que podrá reasumir el poder en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución conforme al artículo 75 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-027-2019-01204-00
Demandante: Banco Comercial AV. VILLAS S.A
Demandado: Albeiro Antonio Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0822

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8738fceec3057d339f6df596cc709ee6298c25b7e13fbf44830ae772b11bca**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

39

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-030-2020-00031-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	María del Rosario Acuña de Antero
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3215

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aporte la liquidación del crédito actualizada toda vez que la presentada tiene fecha de 2021. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso**.**

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-030-2020-00031-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: María del Rosario Acuña de Antero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°3215

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a1c290aa251199b2ce968437d79a9764dcb008089a850bc24cfd2f83f76c3a**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

16

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-030-2020-00081-00
Demandante:	Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado:	Alexander Suarez Montenegro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3216

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aporte la liquidación del crédito actualizada toda vez que la presentada tiene fecha de 2021. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso**.**

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-030-2020-00081-00
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Alexander Suarez Montenegro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3216

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e58b544ba0315f87ff89d4415c81a7d2a38aac72d353143e67a072dc7fdc5ec**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

70

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-031-2010-00209-00
Demandante:	Teresita Perafán
Demandado:	Julieta Villada
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0823

Ha pasado al Despacho el presente expediente con escrito solicitando se remitan los oficios 9684 y 1830 que se notificaron por estado el 25 de noviembre de 2020. Sin embargo, al realizar el control de legalidad procesal, no se encontraron los oficios mencionados, por lo que se requerirá al peticionario para que aclare su petición. Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aclare su petición indicando el número correcto de los oficios solicitados toda vez que lo observado con fecha 25 de noviembre de 2020, es la solicitud realizada de oficiar al Banco Falabella S.A., sobre el embargo de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la demandada JULIETA VILLADA.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-031-2010-00209-00
Demandante: Teresita Perafán
Demandado: Julieta Villada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0823

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc87a783b764371eb4a8f7ffe748264379540a8795ce1f5f641906fff04d6b20**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

161

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-033-2012-00984-00
Demandante:	AGOFER S.A.S
Cesionario I:	Diego Fernando Herrera Cardona
Cesionario II:	María Isabel Martínez Aramburo
Demandado:	Carlos Alberto Escobar
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3217

La parte ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, siendo necesario precisar que en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos del crédito y la cesión de derechos litigiosos no se aplica cuando los créditos y las obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en este caso. Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio reglamenta en relación con la transferencia por medio diverso del endoso "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el titulo confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".*

Evidenciado lo anterior, se observa que el acto generado entre cedente y cesionaria, se desprende de una obligación contenida en un título valor, por lo que de conformidad con lo reglado en el artículo 653 del C. de Co., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del crédito contenido en el pagaré que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme a lo pactado entre ***Diego Fernando Herrera Cardona*** y la persona natural adquirente del crédito **María Isabel Martínez Aramburo.**

SEGUNDO: TENGASE como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo *demandante* para continuar con el trámite del presente proceso a la señora ***MARIA ISABEL MARTINEZ ARAMBURO*****,** identificada con c. de c. No.66.902.762 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

lrt

Radicación: 760014003-033-2012-00984-00
Demandante: AGOFER S.A.S
Cesionario I: Diego Fernando Herrera Cardona
Cesionario II: María Isabel Martínez Aramburo
Demandado: Carlos Alberto Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3217

TERCERO: La notificación de la transferencia del crédito a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante cesionaria para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209cbe2e2fa5f964a5ad987e44b5f88d8a20c83a4ea3ab0798cda9d93369b5b0**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

571

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-035-2007-00875-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Enlace Cooenlace
Demandado:	Francisco Rojas Sánchez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0824

En atención al escrito anterior allegado por ***el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,*** en el que comunica la cancelación del oficio No.2392 por encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación. Por ser útil la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio anterior, remitido por el ***Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, en el que informa que por terminación del proceso con radicado 003-2007-00285-00 que se adelantaba en dicho Despacho por pago total de la obligación, se cancela el oficio No.2392 del 25 de noviembre de 2010, mediante el cual solicitó remanentes.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-035-2007-00875-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace Cooenlace
Demandado: Francisco Rojas Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0824

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77aa39cdd46c1c9aafb740d4db0106e18379b467ab42fc8e664c9cd0baf7c3a**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

256

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-035-2009-00442-00
Demandante:	BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Anaucledia López Molano
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0825

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito cediendo la obligación aquí ejecutada. Sin embargo, y como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, este Juzgado,

RESUELVE

Único: NEGAR la solicitud de tramitar la cesión de derechos de la obligación involucrada dentro del presente proceso, toda vez que el mismo se TERMINÓ por DESISTIMIENTO TÁCITO, mediante auto No.1071 de fecha 26 de agosto de 2020.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-035-2009-00442-00
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Anaucledia López Molano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0825

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7950c0499cf18f98f0dcd9292ff9bb762c2b3b7dda40b05b21c72c943992c12**
Documento generado en 09/09/2022 01:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

285

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-035-2011-00690-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	María Patricia Cano Méndez y otros
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio:	N°.3220

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-035-2011-00690-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Patricia Cano Méndez y otros
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: N°.3220

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01db52b644a1ee026fa66f95be393fbb65c5c3d45878375d06782c3148199e3c**
Documento generado en 09/09/2022 01:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

84

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-035-2019-00007-00
Demandante:	GNB Sudameris S.A.
Demandado:	Néstor Cadavid Duque
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3219

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-035-2019-00007-00
Demandante: GNB Sudameris S.A.
Demandado: Néstor Cadavid Duque
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3219

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3468084a77c8d018030030dfd1f8b12626fb027e88a4c02338378396b7e8808a**
Documento generado en 09/09/2022 01:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

58

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760014003-035-2019-00375-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados De Occidente Coop-Asocc
Demandado: Mariella Granja Asprilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3221

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolopara el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aporte la liquidación del crédito actualizada toda vez que la presentada tiene fecha de febrero de 2021. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso**.**

3.- OFICIAR al ***Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,*** a fin de informarle que su pedido de remanentes fue tenido en cuenta por el *Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Cali,* la que se comunicó por oficio No.0003 del 13 de enero de 2020, enviado al correo electrónico de dicho Despacho el 31 de enero de 2020.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

lrt

Radicación: 760014003-035-2019-00375-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados De Occidente Coop-Asocc
Demandado: Mariella Granja Asprilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3221

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa67222a8867c1388c1e97f2942c59dec641b4ae11bb504d825d2a89c286679f**
Documento generado en 09/09/2022 01:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

46

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-035-2019-00765-00
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Wilver Alonso Enciso Reyes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3218

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Radicación: 760014003-035-2019-00765-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Wilver Alonso Enciso Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3218

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de **SEPTIEMBRE** de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f380786f165762d0363d5202f60958c3cbadd67ff4e4e587bf84f58d59572f**
Documento generado en 09/09/2022 01:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

280

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	760014003-011-2020-00236-00
Demandante:	Cooperativa de Servidores Públicos
Demandado:	Rosa María Moreno
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.3245

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de $4.557.962, hasta el 30 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

2.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con la consignación de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, en la cuenta corriente No.06925-012282-2 del Banco Agrario a nombre de la *Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia "Coopserp Colombia"* con Nit. 805004034-9

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002770532	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	$ 640.338,00
469030002782084	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$ 640.338,00
469030002792665	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	$ 640.338,00
469030002804484	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$ 640.338,00
469030002815535	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	$ 640.338,00

$ 3.201.690,00

3.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: ***notificar@coopserp.com***

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Radicación: 760014003-011-2020-00236-00
Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos
Demandado: Rosa María Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.3245

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.069 de hoy 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d18d16ca7b44dcbccecd49170d1735810074075ef549760a4e50d19c235af55**
Documento generado en 09/09/2022 03:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica